



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Adopción
Solicitante	Mirtha Yamile Marín Marín
Menor	E.M.A.
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023-00483- 00
Providencia	Interlocutorio Nro. 1173
Decisión	Admite

Por hallarse reunidos los presupuestos legales, de la presente demanda, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de **ADOPCIÓN** presentada por **Mirtha Yamile Marín Marín.**

SEGUNDO: Aplíquese al proceso el trámite de jurisdicción voluntaria, consagrado en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda, por el término de tres (3) días, al Defensor de Familia, con entrega de copia de la demanda y sus anexos. De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Infancia y Adolescencia de oficio se ordena vincular al Ministerio Público en su condición de parte.

CUARTO: Téngase como prueba la documentación aportada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad legal, esto es, al momento de dictar la sentencia.

QUINTO: Una vez se notifique esta providencia, y venza el término de traslado, ingresará el expediente a Despacho para proferir la decisión de fondo.



SEXO: Se reconoce personería a la abogada **Ofelia Margarita Gómez Ramírez**, para que represente los intereses de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a478540b4e7b96ef81bc5d43eeb963c0cfb270ca8254b3b6996ba2c6851d11f**

Documento generado en 01/09/2023 11:28:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>